

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

E.U.M.H. 2019-00987

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante y coadyuvada por el abogado judicial de la demandada, donde procuran el aplazamiento de la diligencia programada para el 25 de julio de 2022, se accede a lo solicitado y se reprograma la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G. del P. [inicial]. Con dicho propósito se señala la hora de las **9:30 a.m. del 26 de enero de 2023.**

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarrearán las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala *“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”*.

Asimismo, que deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ